

## MEMORIA JUSTIFICATIVA

**DENOMINACIÓN:** SERVICIO DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA LEGIONELOSIS, EN LOS EDIFICIOS SEDE DE LOS SERVICIOS CENTRALES DE LA CONSEJERÍA DE CULTURA Y DEPORTE.

**N.º CONTR:** CONTR/2026/99867

**LOCALIDAD:** SEVILLA.

**ÓRGANO DE CONTRATACIÓN:** SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA.

### 1. ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS QUE MOTIVAN LA ACTUACIÓN. OBJETO DEL CONTRATO.

#### 1.1. Necesidad de la contratación:

En virtud del Real Decreto 614/2024, de 2 de julio, por el que se modifica el Real Decreto 487/2022, de 21 de junio, por el que se establecen los requisitos sanitarios para la prevención y el control de la legionelosis, se exige que en los edificios que cuenten con sistemas de aire acondicionado y calefacción, de salidas de agua para consumo humano y de depósitos de agua para sistema contra incendio, se realicen actuaciones específicas para dicho tratamiento encaminadas a vigilar y, en su caso, eliminar, la posible proliferación de la bacteria legionella.

La insuficiencia de medios materiales y personales para llevar a cabo las de tareas de recogida, y especialmente de análisis, establece la necesidad de abrir una licitación para la contratación de empresa que realice las tareas de toma de muestras, análisis y registro de datos en la plataforma correspondiente.

#### 1.2. Normativa:

- Decreto 287/2002, de 26 de noviembre, por el que se establecen medidas para el control y la vigilancia higiénico-sanitarias de instalaciones de riesgo en la transmisión de la legionelosis y se crea el Registro Oficial de Establecimientos y Servicios Biocidas de Andalucía. (BOJA nº 144 de 7 de diciembre de 2002)
- Real Decreto 487/2022, de 21 de junio, por el que se establecen los requisitos sanitarios para la prevención y el control de la legionelosis. (BOE n.º 148, de 22 de junio de 2022)
- Real Decreto 614/2024, que modifica y actualiza los anexos del RD 487/2022.
- Guía de interpretación del RD 487/2022 del Ministerio de Sanidad.
- Real Decreto 3/2023, de 10 de enero, por el que se establecen los criterios técnico-sanitarios de la calidad del agua de consumo, su control y suministro. (BOE n.º 9, de 11 de enero de 2023)
- Orden SCO/317/2003, por la que se regula el procedimiento de homologación de los cursos de formación del personal de mantenimiento de las instalaciones objeto del Real Decreto 909/2001, de 27 de julio.



|                              |                                |                                                                                                                   |               |
|------------------------------|--------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------|
| JOSE PEDRO CABELLO DEL VALLE |                                | 25/05/2026 14:26:58                                                                                               | PÁGINA: 1 / 9 |
| VERIFICACIÓN                 | NJyGw7MFD5ePpHKYGEvUSCXkK8LZpf | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a> |               |



- Orden de 2 de julio de 2004, por la que se regulan los cursos de formación del personal que realiza operaciones de mantenimiento higiénico-sanitario de las instalaciones objeto del Real Decreto 487/2022 por el que se establecen los criterios higiénicosanitarios para la prevención y control de la legionelosis.

### 1.3. Procedimiento elegido:

Desde el Servicio de Administración General se propone la tramitación por procedimiento abierto simplificado abreviado.

En ejercicios anteriores, de acuerdo con las competencias de la Secretaría General Técnica de esta Consejería, este servicio se ha desarrollado a través de la figura del contrato menor. No obstante, la continuidad a la hora de requerir estos servicios y su consiguiente posibilidad de planificación, señala la idoneidad de elaborar un contrato abierto simplificado, que por su tipo y cuantía puede ser tramitado y resuelto en su modalidad abreviada. Todo ello de acuerdo con el artículo 159.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2004 (en adelante LCSP).

### 1.4. Descripción detallada del objeto del contrato:

El objeto del presente contrato es la contratación de una empresa que ofrezca los servicios de prevención y control de la legionelosis, en los edificios sede de los servicios centrales de la Consejería de Cultura y Deporte de la Junta de Andalucía, ubicadas en las siguientes direcciones:

- C/San José, 13 – 41004 – Sevilla. Sede administrativa.
- C/Levíes, 17 – 41004 – Sevilla. Sede administrativa.
- C/Levíes, 27 (Palacio de los Mañara) – 41004 – Sevilla. Sede administrativa.
- C/Santa María la Blanca, 1 (Palacio de Altamira) – 41004 – Sevilla. Sede administrativa.

Los trabajos se realizarán bajo el estricto cumplimiento de la normativa vigente en materia de prevención de riesgos laborales; sobre protección del medio ambiente y toda normativa específicamente aplicable en relación con el objeto del presente contrato.

## **2. CÓDIGOS CPV.**

90920000-2 Servicios de higienización de instalaciones.

## **3. TIPO DE CONTRATO.**

Se trata de un contrato de servicios, de acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la LCSP.

## **4. JUSTIFICACIÓN DE LA INSUFICIENCIA DE MEDIOS PROPIOS.**

La Consejería no dispone de personal cualificado ni medios propios adecuados para ejecutar los trabajos objeto del contrato, por lo que se crea la necesidad de la contratación de una empresa externa especializada.

|                              |                                |                                                                                                                   |               |
|------------------------------|--------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------|
| JOSE PEDRO CABELLO DEL VALLE |                                | 25/05/2026 14:26:58                                                                                               | PÁGINA: 2 / 9 |
| VERIFICACIÓN                 | NJyGw7MFD5ePpHKYGEvUSCXkK8LZpf | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a> |               |



## 5. MODO DE REALIZAR LA PRESTACIÓN.

La prestación será realizada por la empresa adjudicataria conforme al plan de trabajo presentado por la misma, el pliego de prescripciones técnicas que rige este contrato y la normativa legal aplicable.

En caso de incidencia, ésta será comunicada a la empresa adjudicataria que deberá atender el aviso y adoptar las medidas necesarias en el plazo máximo de 24 horas.

## 6. TRAMITACIÓN. Ordinaria

## 7. DIVISIÓN EN LOTES.

De conformidad con el artículo 99.3 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, que establece la obligación general de dividir en lotes los contratos salvo que existan motivos válidos que lo impidan, se considera la no división en lotes del contrato relativo a los servicios de prevención y control de la legionelosis en los edificios que integran la sede de los Servicios Centrales de la Consejería de Cultura y Deporte en Sevilla, por los siguientes motivos:

1. Naturaleza integral y especializada del servicio.

Los trabajos objetos del contrato constituyen un servicio técnico integral, que requiere una planificación unitaria, una única estrategia de intervención y un sistema homogéneo de seguimiento para garantizar:

- La eficacia de los tratamientos.
- La continuidad de las actuaciones en todos los inmuebles afectados.
- La uniformidad metodológica y documental en la aplicación de biocidas.
- El cumplimiento conjunto de los protocolos de seguridad y salud ambiental exigidos por la normativa sectorial.

Dividir el contrato en lotes introduciría una fragmentación operativa que comprometería la coherencia técnica del servicio y dificultaría la coordinación entre distintos adjudicatarios, pudiendo incluso generar interferencias en el control de la legionelosis.

2. Necesidad de un único plan de actuación y un único responsable técnico.

El tratamiento de prevención y control de la legionelosis, exige:

- Un único plan de actuación, aprobado por un responsable técnico habilitado.
- Un diagnóstico conjunto, dado que los focos de afectación pueden extenderse entre distintas zonas y edificios.
- Un sistema único de monitorización, con trazabilidad de productos y seguimiento periódico.

La existencia de varios contratistas dificultaría el control y la responsabilidad sobre los resultados, pudiendo suponer duplicidades, incompatibilidades de productos o tratamientos incoherentes entre sí.

3. Razones de eficiencia y optimización económica.

La contratación unitaria permite:

- Reducir desplazamientos y visitas de inspección.
- Optimizar el uso de equipos, maquinaria y productos biocidas.
- Establecer un único calendario de revisiones y actuaciones.
- Obtener mejores precios gracias a economías de escala.

|                              |                               |                                                                                                                   |               |
|------------------------------|-------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------|
| JOSE PEDRO CABELLO DEL VALLE |                               | 25/05/2026 14:26:58                                                                                               | PÁGINA: 3 / 9 |
| VERIFICACIÓN                 | NJyGw7MFD5ePpHKYGEvUSCXk8LZpf | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a> |               |



La división en lotes incrementaría previsiblemente los costes de gestión, coordinación y seguimiento, así como el coste final para la Administración.

4. Riesgos derivados de la fragmentación del servicio.

La prevención y el control de la legionelosis requieren una estrategia uniforme. La intervención simultánea o sucesiva de distintos adjudicatarios podría generar:

- Riesgo de interferencias técnicas entre tratamientos.
- Falta de compatibilidad entre los productos aplicados.
- Imposibilidad de determinar responsabilidades en caso de reaparición de focos.
- Pérdida de eficacia en los ciclos de mantenimiento.

Por ello, la unidad de servicio es esencial para garantizar la eficacia del contrato.

**8. CESIÓN DEL CONTRATO: NO**

**9. SUBCONTRATACIÓN.**

Sí se permite la subcontratación, más concretamente de los análisis previstos en la normativa vigente por parte de laboratorio autorizado, soportando la empresa adjudicataria el coste de estos y repercutiéndolo en el presupuesto del contrato.

El adjudicatario deberá realizar directamente el objeto principal del contrato, no pudiendo subrogar, subarrendar, ceder o traspasar, directa o indirectamente, la explotación, ni hacer uso en sus relaciones comerciales, laborales, o cualquier otra, del nombre del Centro, ni del Organismo de que depende, sin autorización expresa.

**10. SUBROGACIÓN EN LOS CONTRATOS DE TRABAJO.**

No hay personal que subrogar para la ejecución de este contrato.

**11. CONDICIONES DE OBLIGADO CUMPLIMIENTO.**

Respecto a la acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional, tal como se establece en el artículo 159.6.b) de la LCSP 9/2017, en referencia a los contratos abiertos simplificados “Se eximirá a los licitadores de la acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional”.

No obstante, las empresas que oferten, deberán cumplir con las condiciones que se indican:

- Se requiere que la empresa licitadora esté inscrita en el Registro Oficial de Establecimiento y Servicios Biocidas de la Comunidad Autónoma donde se encuentre su sede social, en el ámbito de actuación en Prevención y Control de la Legionelosis.

A tal efecto, deberá acreditar esta circunstancia mediante la aportación de los siguientes certificados o acreditaciones:

- Certificado que acredite que la licitadora se haya inscrita en el Registro Oficial de Establecimientos y Servicios Biocidas de la Comunidad Autónoma donde tenga la sede social.

Por otro lado, al objeto de conocer el estado de los edificios en todo aquello que pueda afectar a la prestación del servicio y a la oferta a presentar, podrá solicitarse la realización de una visita por parte del personal especializado de las empresas licitadoras, en la que será acompañado por personal de la

|                              |                                |                                                                                                                   |               |
|------------------------------|--------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------|
| JOSE PEDRO CABELLO DEL VALLE |                                | 25/05/2026 14:26:58                                                                                               | PÁGINA: 4 / 9 |
| VERIFICACIÓN                 | NJyGw7MFD5ePpHKYGEvUSCXkK8LZpf | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a> |               |



Consejería.

Esta visita se podrá realizar, durante el periodo de licitación, en horario de 9h a 14h de lunes a jueves, previa cita al correo de contacto admgen.sgt.ccd@juntadeandalucia.es.

## 12. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE CARÁCTER SOCIAL, ÉTICO, MEDIOAMBIENTAL O DE OTRO ORDEN (Art. 202 LCSP).

La empresa adjudicataria deberá asegurar la retirada selectiva de los residuos generados, de forma segura y conforme a la legislación aplicable, depositándolos en puntos limpios u otro sistema de gestión de residuos autorizado, lo cual se justificará por parte del contratista ante la administración mediante certificado o documento emitido por la empresa encargada de la gestión final del residuo.

## 13. PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución del presente contrato será de 24 meses desde su inicio previsto para el día 1 de octubre de 2026, o bien, en caso que la fecha de firma del contrato sea posterior, desde el día siguiente a su firma, prorrogable hasta otros 24 meses más, con un preaviso de 2 meses de antelación a su vencimiento, pudiendo alcanzar así la duración total máxima de 48 meses.

## 14. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

**Presupuesto Base de Licitación, IVA excluido: 12.530,25 €**

Importe del IVA: (21%): 2.631,35 €

**Presupuesto Base de Licitación, IVA incluido: 15.161,60 €**

**Valor estimado (incluyendo posibles prórrogas): 25.060,50€ (IVA excluido)**

### Desglose del presupuesto:

| REVISIONES LEGIONELOSIS                                            |           |  | COSTE<br>1º AÑO | COSTE<br>2º AÑO |
|--------------------------------------------------------------------|-----------|--|-----------------|-----------------|
| 1 Revisión trimestral por 4 sedes de 3 horas de duración           | 48 h      |  |                 |                 |
| Oficial 1º:                                                        | 17,02 €/h |  | 816,80 €        | 816,80 €        |
| Ayudante de laboratorio:                                           | 15,15 €/h |  | 727,16 €        | 727,16 €        |
| 1 Limpieza y Desinfección anual por 4 sedes de 5 horas de duración | 20 h      |  |                 |                 |
| Responsable técnico:                                               | 22,72 €/h |  | 454,45 €        | 454,45 €        |
| Oficial 1º:                                                        | 17,02 €/h |  | 340,34 €        | 340,34 €        |
| Chofer-aplicador de 2º:                                            | 15,35 €/h |  | 306,99 €        | 306,99 €        |
| TOTAL GASTOS DE PERSONAL                                           |           |  | 2.645,74 €      | 2.645,74 €      |
| GASTOS DE MATERIAL Y DESPLAZAMIENTOS                               |           |  | 600,00 €        | 600,00 €        |
| GASTOS LABORATORIO                                                 |           |  | 2.080,00 €      | 2.080,00 €      |
| TOTAL COSTES DIRECTOS                                              |           |  | 5.325,74 €      | 5.325,74 €      |
| IPC (3,00%)                                                        | 0,03      |  |                 | 5.485,51 €      |
| TOTAL PEM/AÑO                                                      |           |  | 5.325,74 €      | 5.485,51 €      |
| Gastos Generales y Administración 15%                              | 0,15      |  | 798,86 €        | 822,83 €        |
| Beneficio Industrial 6%                                            | 0,06      |  | 47,93 €         | 49,37 €         |
| TOTAL COSTES INDIRECTOS                                            |           |  | 846,79 €        | 872,20 €        |
| PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (IVA excluido)                      |           |  | 6.172,53 €      | 6.357,71 €      |
| IVA (21%)                                                          |           |  | 1.296,23 €      | 1.335,12 €      |
| IMPORTE TOTAL (IVA incluido)                                       |           |  | 7.468,77 €      | 7.692,83 €      |
| IMPORTE TOTAL PERIODO INICIAL                                      |           |  |                 | 15.161,60 €     |

|                              |                               |                                                                                                                   |               |
|------------------------------|-------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------|
| JOSE PEDRO CABELLO DEL VALLE |                               | 25/05/2026 14:26:58                                                                                               | PÁGINA: 5 / 9 |
| VERIFICACIÓN                 | NJyGw7MFD5ePpHKYGEvUSCkK8LZpf | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a> |               |



#### Determinación del precio:

El valor del contrato se ha calculado de acuerdo con los precios recabados en diversos sectores sobre el coste de mantenimiento incluyendo los materiales y productos empleados, previsibles por el tiempo estimado del contrato, incluido los gastos de personal con los seguros sociales, gastos generales de estructura y beneficio industrial.

Para ajustar este valor, no obstante, se han comprobado las tablas y categorías salariales en base a la Resolución de 16 de octubre de 2024, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica el Convenio colectivo estatal del sector de desinfección, desinsectación y desratización, Código de Convenio: 99007605011992, Boletín Oficial del Estado 261 (29 de octubre de 2024), incluyéndose en el coste/hora los gastos laborales y de Seguridad Social para los años 2026 y 2027.

Para la estimación de los gastos de material y desplazamientos se han tenido en cuenta tanto los datos aportados por la última empresa concesionaria del servicio, como un estudio previo realizado con empresas del sector, determinándose los gastos generales y concretándose puntos de toma de muestras en las instalaciones y los costes de laboratorio para la realización de las analíticas necesarias en cumplimiento del programa de muestreo establecido en el anexo V del Real Decreto 487/2022, de 21 de junio, por el que se establecen los requisitos sanitarios para la prevención y el control de la legionelosis.

Sistema de determinación del precio: A tanto alzado.

#### **15. INFORMACIÓN CONTABLE.**

| <b>Año</b> | <b>Importe</b> | <b>Partida Presupuestaria</b> |
|------------|----------------|-------------------------------|
| 2027       | 7.580,80 €     | 1900010000/G/12S/22700/00 01  |
| 2028       | 7.580,80 €     | 1900010000/G/12S/22700/00 01  |

#### **16. PENALIDADES.**

Las penalidades por demora en la ejecución parcial o total del plazo de ejecución son las establecidas en el primer párrafo del artículo 193 de la LCSP.

En caso de incumplimiento o cumplimiento defectuoso del objeto del contrato, de los compromisos o de las condiciones especiales de ejecución (con sujeción a lo dispuesto en el art. 192 de la LCSP), el órgano de contratación podrá imponer al adjudicatario penalidades en una cuantía que podrá alcanzar hasta el 10% del presupuesto del contrato (IVA excluido) para cada una de las dichas penalidades, no pudiendo exceder en su conjunto del 50% del precio del contrato. Estas penalidades se impondrán en proporción a la gravedad del incumplimiento, previa instrucción del oportuno expediente contradictorio, según lo establecido en el artículo 97 del R.D. 1098/2001, con arreglo a los trámites siguientes:

- Propuesta del responsable del contrato.
- Audiencia del contratista, e informe del servicio competente a evacuar en ambos casos en un plazo de 5 días.
- Resolución del órgano de contratación y subsiguiente notificación al contratista.

Dichos incumplimientos o cumplimientos defectuosos, podrán verificarse por el órgano de contratación en cualquier momento durante la ejecución del contrato o a su recepción. El órgano de contratación, ostentará la facultad de determinar y valorar la gravedad en cada caso de los incumplimientos e imponer las

|                              |                                |                                                                                                                   |               |
|------------------------------|--------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------|
| JOSE PEDRO CABELLO DEL VALLE |                                | 25/05/2026 14:26:58                                                                                               | PÁGINA: 6 / 9 |
| VERIFICACIÓN                 | NJyGw7MFD5ePpHKYGEvUSCXkK8LZpf | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a> |               |



penalizaciones que correspondan conforme a lo dispuesto en esta cláusula.

Con independencia de la imposición de las penalidades que procedan, se descontarán del importe del precio del contrato la cantidad correspondiente a aquellos servicios que no se hayan realizado con arreglo a lo pactado.

En caso de incumplimiento o cumplimiento defectuoso del servicio, la Administración podrá imponer las siguientes penalidades:

| FALTAS    | PENALIDADES QUE LES CORRESPONDEN                                                       |
|-----------|----------------------------------------------------------------------------------------|
| Leve      | 1ª falta: Advertencia<br>2ª falta: Detracción del 5% del importe mensual del contrato. |
| Grave     | Detracción del 10% del importe mensual del contrato.                                   |
| Muy grave | Detracción del 20% del importe mensual del contrato.                                   |

El carácter leve, grave o muy grave de los incumplimientos, será determinado por el órgano de contratación en su acuerdo, atendiendo a lo indicado en este apartado y a su correspondencia en el PPT. La reiteración de los requerimientos realizados a la empresa adjudicataria así como la reincidencia, serán valoradas a la hora de graduar el cumplimiento defectuoso del servicio.

1.- Tendrán la consideración de faltas leves:

- 1.1.- No atender el primer requerimiento de subsanación de las deficiencias detectadas por el responsable del contrato y comunicada al contratista para ser subsanada, conforme a lo estipulado en el artículo 7.1 del PPT.
- 1.2.- No facilitar al responsable del contrato, los informes o datos a los que viene obligado o que motivadamente se le requieran.

2.- Tendrán la consideración de faltas graves:

- 2.1.- La acumulación de tres faltas leves.
- 2.2.- Desobediencia de las instrucciones e indicaciones del responsable del contrato, relacionadas con el ámbito de los procedimientos de trabajo, cuando afecte a los resultados de la prestación.
- 2.3.- No atender al tercer requerimiento de subsanación de las deficiencias detectadas realizado por el responsable del contrato.

3.- Tendrán la consideración de faltas muy graves:

- 3.1.- La acumulación de tres faltas graves.
- 3.2.- La demora continuada por causas imputables a la persona adjudicataria, tanto en relación con el plazo total, como con los plazos parciales establecidos. A los efectos de esta cláusula se entiende por demora continuada cuando se trate de un retraso superior a dos meses.

4.- La acumulación de tres faltas muy graves tendrá la consideración de incumplimiento de la obligación principal del contrato a efectos de su resolución, de acuerdo con el artículo 211.1.f de la LCSP.

En caso de dictarse resolución del contrato por causa imputable al contratista, este mantendrá su vigencia hasta que se adjudique la nueva contratación del servicio, por lo cual el adjudicatario continuará prestándolo hasta que pueda ser relevado sin perjuicio alguno para el servicio.

## 17. FORMA DE PAGO Y CERTIFICACIÓN.

|                              |                                |                                                                                                                   |               |
|------------------------------|--------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------|
| JOSE PEDRO CABELLO DEL VALLE |                                | 25/05/2026 14:26:58                                                                                               | PÁGINA: 7 / 9 |
| VERIFICACIÓN                 | NJyGw7MFD5ePpHKYGEvUSCXkK8LZpf | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a> |               |



Régimen de abono del precio: PAGOS PARCIALES con periodicidad trimestral, tras presentación de factura electrónica por parte del contratista.

Plazo para aprobar los documentos que acrediten la conformidad de la realización del objeto del contrato: Dentro de los 30 días siguientes a la efectiva prestación del servicio.

Registro para presentación de facturas: Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Administración General del Estado (FACE), cuya dirección es [face.gob.es](https://face.gob.es).

Datos a incluir en la factura electrónica:

|                                                    |           |
|----------------------------------------------------|-----------|
| (Órgano Gestor):                                   | A01025857 |
| Órgano de destino (Unidad Tramitadora):            | A01025857 |
| Centro contable (Oficina Contable): Código DIR3: : | A01004456 |

## 18. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORADOS MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS.

### 18.1. Proposición económica – máximo 90 puntos:

La máxima puntuación (90 puntos) la obtendrá la oferta económica más baja de las admitidas, y la mínima puntuación (0 puntos) la obtendrá la oferta económica que coincida con el presupuesto de licitación. Las ofertas intermedias tendrán la puntuación que les corresponda de acuerdo con un criterio de proporcionalidad lineal entre los valores máximos (máxima puntuación), y mínimos (mínima puntuación) indicados anteriormente.

Se aplicará la siguiente fórmula para la obtención de la puntuación (X) de cada oferta económica (Of) admitida:

$$X = P_{\text{máx}} \times \left( \frac{PBL - Of_i}{PBL - OMB} \right)$$

Donde:

X = Puntuación económica de la oferta.

$P_{\text{máx}}$  = Puntuación máxima asignada al criterio precio.

PBL = Presupuesto base de licitación.

$Of_i$  = Oferta económica presentada.

OMB = Oferta más baja presentada dentro del umbral de admisión.

### 18.2. Formación del personal de mantenimiento de la Consejería – máximo 10 puntos:

Mejora. Formación al personal de mantenimiento propio de la Consejería en operaciones menores en el control y prevención de la legionella (hasta 10 puntos), según lo definido en el artículo 18.3 del Real Decreto 487/2022, de 21 de junio, por el que se establecen los requisitos sanitarios para la prevención y el control de la legionelosis, valorándose:

- 0 puntos si no se oferta formación.
- 5 puntos si se oferta una formacióncurso anual a persona/s designadas por la persona responsable del contrato.

|                              |                                |                                                                                                                   |               |
|------------------------------|--------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------|
| JOSE PEDRO CABELLO DEL VALLE |                                | 25/05/2026 14:26:58                                                                                               | PÁGINA: 8 / 9 |
| VERIFICACIÓN                 | NJyGw7MFD5ePpHKYGEvUSCXkK8LZpf | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a> |               |





- 10 puntos si se ofertan dos formaciones/cursos anuales a persona/s designadas por la persona responsable del contrato.

Considerando que la formación podrá ser presencial u online y tener una duración mínima de 5 horas, con un desarrollo de contenidos que permitan adquirir los conocimientos básicos y necesarios para realizar, con total garantía, las operaciones menores en la prevención y control de la legionella tales como medir la temperatura, el biocida, el pH, purgado de puntos de poco uso, cumplimentación de registros, reparaciones y cualquier tarea definida como actividad menor según el Real Decreto 487/2022, de 21 de junio. La formación implicará examen y certificación de conocimientos adquiridos.

#### **19. LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA.**

Lugar: La presentación de las ofertas y la práctica de las notificaciones y comunicaciones derivadas de este procedimiento se realizarán por medios electrónicos a través del Sistema de Información de Relaciones Electrónicas en materia de Contratación (en adelante SiREC-Portal de Licitación Electrónica).

A estos efectos, las personas licitadoras deberán estar registradas en SiREC-Portal de Licitación Electrónica, según las especificaciones recogidas en el Manual de servicios de licitación electrónica SiREC-Portal de Licitación Electrónica publicado en el siguiente enlace: <https://juntadeandalucia.es/temas/contratacion-publica/perfiles-licitaciones/licitacion-electronica.html>.

El registro en el SiREC-Portal de Licitación Electrónica requiere el alta de usuario en la dirección electrónica habilitada de la Junta de Andalucía para la práctica de las notificaciones electrónicas que deriven del presente procedimiento de adjudicación. Las notificaciones electrónicas estarán disponibles en el servicio de notificaciones “Expediente de contratación Junta de Andalucía” de la entidad de emisora “Contratación de la Junta de Andalucía”.

Plazo: 20 días desde el siguiente a la publicación del anuncio en el perfil del contratante.

#### **20. RESPONSABLE DEL CONTRATO.**

Se designará como responsable del contrato a la persona titular del Servicio de Administración General de la Consejería de Cultura y Deporte. La ejecución del contrato será supervisado por la Sección de Régimen Interior de dicho Servicio.

EL JEFE DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL

|                              |                                |                                                                                                                   |               |
|------------------------------|--------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------|
| JOSE PEDRO CABELLO DEL VALLE |                                | 25/05/2026 14:26:58                                                                                               | PÁGINA: 9 / 9 |
| VERIFICACIÓN                 | NJyGw7MFD5ePpHKYGEvUSCXkK8LZpf | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a> |               |